



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2013-712
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MAURICIO ALEJANDRO PALMA ESTRADA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL Y HERNÁN DARÍO MUNERA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)¹ emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, mediante la cual se revocó la sentencia proferida por este Despacho el dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015)² mediante la cual fueron negadas la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo preceptuado en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MÉNDOZA QUINTERO
JUEZ

(M.M)

¹ Folios 223-236, cuaderno principal.

² Folios 184-189, cuaderno principal.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué